



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
ESCUELA DE TERAPIA OCUPACIONAL

CONVENIO  
DOCENTE ASISTENCIAL  
Universidad Austral de Chile  
*Escuela de Terapia Ocupacional*  
y  
Agrupación Asperger

En Valdivia 2012, entre la “UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE”, RUT\_81380500-6, en adelante, también la “Universidad”, representada por su Rector don Victor Cubillos Godoy , cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, comuna de Valdivia y la AGRUPACION DE PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON SINDROME DE ASPERGER Rut 65.035.214-9 en adelante la “Agrupación”, representada por Alicia Oyarce Reyes cédula de identidad 9.816.913-K , domiciliado para estos efectos en calle Pje.Elena 7 casa 322, Valdivia, se celebra el presente Convenio:

**PRIMERO:**

La Universidad Austral de Chile, cuenta con una importante experiencia en el quehacer académico en el área de Ciencias de la Salud y tiene entre sus definiciones valóricas la responsabilidad social entendida como la suma de deberes y valores que la Universidad se impone en su vinculación con su medio social y natural y entre sus definiciones estratégicas la generación de condiciones para ampliar el espacio de aprendizajes significativos de sus estudiantes al mismo tiempo de servir de vínculo para expresar su responsabilidad social.

Consecuente con lo anterior, es de gran importancia establecer vinculaciones con actores de la comunidad para que se pueda llevar adelante propuestas de colaboración docente-asistencial, para las distintas carreras que la Universidad imparte.

El año 2004 la Universidad abre la carrera de Terapia Ocupacional, cuyos estudiantes deben cursar con actividades prácticas específicas, secuenciales, con el fin de favorecer el logro de las competencias que explicita el Perfil de Egreso de la Escuela. Esto, bajo la supervisión directa de un profesional.

Con el fin asegurar campo clínico para las intervenciones prácticas de sus estudiantes la Escuela de Terapia Ocupacional ha gestionado convenios con diversos centros asistenciales y grupos en la comunidad. Además está implementando centros de atención profesional propios dónde atenderá usuarios de otras instituciones, también en convenio.



**SEGUNDO:**

Por otro lado la AGRUPACION, es una agrupación sin fines de lucro formalizada ante la autoridad municipal el 24 de enero de 2011 y cuyo objetivo general es “Desarrollar estrategias de integración social para niños, jóvenes y adultos relacionados con el Síndrome de asperger para mejorar la convivencia y oportunidades”

**TERCERO:**

El presente acuerdo regula la relación de trabajo colaborativo que se establecerá entre la Agrupacion y la Escuela de Terapia Ocupacional de la Universidad Austral. Queda establecido que, ante toda intervención que se acuerde en conjunto entre ambas partes, existirá un Programa de trabajo que especifique los objetivos y actividades a realizar y se elaborará un informe final con los resultados.

**CUARTO:**

El espíritu del convenio supone el intercambio de experiencias y el acompañamiento a familias, cuidadores, jóvenes, niños y niñas vinculadas al diagnóstico de síndrome de Asperger con estrategias propias de la disciplina; considerando en forma recíproca intercambios que desde la Escuela son coherentes con la misión de la UACH (humanos y materiales) y desde la Agrupación consideren aportes en recursos humanos o materiales siempre y cuando se considere pertinente y sea acordado por ambas partes.

**QUINTO:**

Las partes dejan expresamente establecido que todas aquellas obras o trabajos, individuales o colectivos, orales o escritas, originarias o derivadas, o de cualquier otro tipo, que resulten o sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades ideados, presentados, elaborado y desarrolladas por los estudiantes o docentes, serán de propiedad común y deberán divulgarse en la forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

En todo caso, independiente de los acuerdos de este tipo, cada niño o adulto involucrado en la publicación deberá firmar un documento escrito (consentimiento informado), que avale la divulgación de la información.

De la misma forma todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

**SEXTO:**

El Convenio no es limitativo para las partes, en orden de poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos

**SEPTIMO:**

El Convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo, momento u oportunidad y sin expresión de causa, poner término anticipadamente al presente contrato, dando un aviso a la otra con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en que desee que se haga efectivo el referido término anticipado. El aviso de término anticipado no generará ni devengará a favor de la otra parte, derecho a indemnización o compensación de ninguna especie.



Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del Convenio, realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

### OCTAVO

Cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del Convenio, será resuelto por un árbitro arbitrador que se nombrará de común acuerdo, que actuará sin forma de juicio, no procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno.

A falta de acuerdo, el árbitro será designado por los Tribunales de Justicia que tengan su asiento en la ciudad y comuna de Valdivia, y éste, también tendrá el carácter de arbitrador.

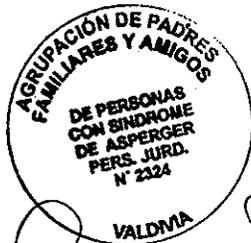
### NOVENO

Para todos los efectos que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este Convenio.

Adjunto texto de la personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010

La Agrupación es representada por la Sra. Alicia Oyarce Reyes, RUT 9816913, con domicilio en Pasaje 7 N° 322, Bosques Entre Ríos, de la ciudad de Valdivia. Su personería jurídica consta en el certificado N°2.329, firmado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

Firman:



*Alicia Oyarce Reyes*

Alicia Oyarce Reyes  
Representante  
Agrupación de Padres,  
Familiares y Amigos de Personas con Síndrome de Asperger

*V. Cubillos Godoy*  
Víctor Cubillos Godoy  
Rector  
Universidad Austral de Chile

Circular stamp with the text: "UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE RECTOR VALDIVIA".